CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° E-2406 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

ASOCIADO	**CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**
NIT	**800.116.217-2**
CONFERIDA CON PODER GENERAL CON TODAS LAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS	**HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA APODERADO	**73.350.900 expedida en Turbana - Bolivar**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, PEDAGÓGICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA FORTALECIMIENTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SISTEMA EDUCATIVO EN NEIVA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**
VALOR	**SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MONEDA CORRIENTE** **DISCRIMINADOS ASÍ:** **APORTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) MONEDA CORRIENTE.** **APORTE DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MONEDA CORRIENTE**
PLAZO	**DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.**
DIRECCION Y TELEFONO	**Cra 5 #12-75 NEIVA - HUILA** **TELÉFONO: 2 916520** **CORREO ELECTRÓNICO: hcastilla@uniminuto.edu** **Aide.diaz.c@uniminuto.edu**
ID SECOP II	**MNSECDOT2329-2026**
LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50623021&IsFromPublicArea=True&IsModal=False**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS,** mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en Neiva-Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 0062 del 05 de Enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 0313 del 23 de Octubre de 2024, debidamente delegada para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA,** y por la otra parte, **HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 73.350.900 expedida en Turbana - Bolivar, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS,** quien mediante Acuerdo No. 466 del 26 de marzo de 2026, ha sido conferido con facultades para que suscriba los contratos o convenios relacionados con los objetivos misionales de UNIMINUTO, quien actúa en nombre y representación de la **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** identificada con **NIT 800.116.217-2**,que en adelante se denominará **EL ASOCIADO** acordamos celebrar el presente convenio de asociación con base en lo reglado en el Artículo 96 Ley 489 de 1998 y el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **2.** Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.* **3.** Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía. **4.** Que mediante el **Decreto N° 0428 de 2024, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se estableció la estructura administrativa del Municipio de Neiva y se determinaron las competencias y funciones de las diferentes dependencias que integran la Administración Municipal. En particular, el **artículo 18** del citado Decreto establece las funciones de la **Secretaría de Educación**, cuyo propósito general consiste en administrar el servicio educativo en el Municipio de Neiva, garantizando su adecuada prestación en condiciones de acceso, calidad, eficiencia y pertinencia, en los niveles de educación inicial, básica y media, así como propender por el tránsito inmediato a la educación superior y/o terciaria. **5.** Por lo anterior, la necesidad objeto del presente proceso se encuentra materialmente vinculada con las competencias funcionales de la Secretaría de Educación, en tanto corresponde a dicha dependencia formular, coordinar, ejecutar y apoyar las acciones y estrategias relacionadas con el sector educativo, dentro del marco de las competencias legales y reglamentarias atribuidas al Municipio de Neiva. **6.** Teniendo en cuenta lo anterior y a efectos de dar cumplimiento a los cometidos fijados en el Acuerdo 004 del 17 de junio de 2024 "*Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 'Acciones para recuperar a Neiva'*", en el cual se fijan unos proyectos y estrategias a cumplir, y que a propósito de la necesidad que se describe en este aparte, incluyó lo siguiente: El Plan de Desarrollo "***ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA (2024-2027)***",

aprobado mediante Acuerdo No. 004 de junio 24 de 2024, ha determinado como objetivo del Sector Educación promover un sistema educativo integral y equitativo que abarque los niveles de educación en primera infancia, básica, media y superior, garantizando el acceso universal, la calidad educativa y la pertinencia con las necesidades del territorio Neivano. Para ello viene desarrollando estrategias que le permiten enfocarse en su debido cumplimiento. Dentro de ellas tenemos que se busca (i) Fortalecer el proceso de formación integral, mediante el acceso a las tecnologías de información y comunicación y (ii) Fortalecer programas de bilingüismo a los estudiantes de las IEO del municipio de Neiva. **5.** Que, el proyecto que origina la presente contratación define como causa directa del problema la necesidad de cualificación de los procesos pedagógicos y de formación escolar, para garantizar la calidad de la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas del municipio. Ahora bien, como causa indirecta se ha identificado la baja formación integral de los docentes acorde con el nivel educativo en el que se desempeñan. Esto se traduce en bajas tasas de calidad en la educación media del municipio de Neiva y un bajo nivel de competitividad educativa en la entidad territorial. **6.** Se identifica una baja calidad educativa en Neiva reflejada en limitadas competencias docentes y bajos resultados en las Pruebas Saber 11. Existe un déficit histórico de formación integral para los docentes (oferta actual de 220 cupos frente a una demanda de 2.270), lo que impacta negativamente la competitividad del municipio. La necesidad radica en implementar un sistema integral de formación y acompañamiento pedagógico que asegure la mejora continúa bajo el ciclo PHVA. **7.** El Ministerio de Educación Nacional destaca que la formación continua de docentes es esencial para mejorar la calidad educativa. El sistema colombiano incluye formación inicial, en servicio y avanzada, con énfasis en liderazgo, investigación y uso de tecnologías. La propuesta de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO se articula con estas líneas estratégicas al ofrecer procesos de formación que permiten fortalecer el perfil profesional del docente y su impacto en el aula. En este sentido, la propuesta de UNIMINUTO está respaldada por evidencia académica, indicadores económicos y políticas públicas nacionales. **8.** Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley". **9.**Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 1°, establece que el objeto del presente decreto: *" (...) es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (...)".* **10.** Que así mismo, el Decreto 092 de 2017, consagró en su Artículo 5°. ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto".* **11.** Que el

presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, le son aplicables los principios de la contratación estatal. **12.** Que la **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** ha acreditado por intermedio del Consejo de Fundadores facultades para celebrar contratos o convenios según el Acuerdo No. 466 del 26 de marzo de 2026, que tiene la disponibilidad de realizar aportes equivalentes al 30% del valor total del convenio; en consecuencia, atendiendo a que los convenios de asociación "*no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta (30%) por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente*", se procedió a celebrar el presente convenio de manera directa, de lo cual existe el correspondiente acto administrativo en el cual se justifica su celebración. **13.** Que además de lo anteriormente referido, se ha verificado por parte del Municipio que la **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** cuenta con reconocida idoneidad para adelantar este proceso teniendo en cuenta que oferta capacitaciones, formaciones y diplomados y presenta una amplia trayectoria e impacto social en formación sólida en sus diferentes modalidades educativas: Educación Profesional, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y Educación Continua. Estas iniciativas promueven activamente la equidad e inclusión social, brindando oportunidades de aprendizaje de calidad a diversos sectores de la población. Ofrece programas no formales, como diplomados, cursos, talleres, seminarios, conferencias y congresos, que permiten profundizar en áreas de conocimiento de la misión institucional. **16.** Que, por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, PEDAGÓGICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA FORTALECIMIENTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SISTEMA EDUCATIVO EN NEIVA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO. PARÁGRAFO:** El asociado declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Convenio, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo la propuesta presentada al Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio señalado en la Cláusula anterior, el asociado se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Convenio en los términos pactados en la propuesta y demás documentos presentados por el asociado. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Convenio, el asociado responderá por su oportuna ejecución dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de acuerdos de voluntades, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Atender oportunamente los requerimientos y presentar los informes respectivos de la ejecución del convenio. **2.** Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. Entregar informes de ejecución técnicos y financieros, cuando el supervisor así lo requiera. **3.** Cumplir el sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la ley 1150 del 2007 y demás normas vigentes. **4.** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, informes de ejecución y terminación del convenio. **5.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y los archivos generados con ocasión del convenio,

organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **6.** Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. **7.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. **8.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo del convenio. **9.** Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas. **10.** Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás non-natividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del convenio. **2.** Delegar un supervisor del convenio quien realizará entrega de informes y seguimiento detallado de las actividades del convenio. **3.** Dar estricto cumplimiento al cuadro o cronograma de inversión así presupuestado. **4.** Ejecutar un programa de fortalecimiento dirigido a la comunidad educativa de las instituciones educativas focalizadas por la secretaría de educación municipal que permita el mejoramiento de los resultados de las pruebas de medición de la calidad educativa. **5.** Fortalecer las competencias básicas y comunicativas en inglés de los docentes oficiales de Neiva a través de un curso intensivo, con enfoque práctico y aplicable al aula de acuerdo con la propuesta presentada por la Corporación universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO. **6.** Ejecutar una estrategia para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos que permita la implementación de programas de formación escolar en las instituciones Educativas oficiales del Municipio de Neiva. **7.** Fortalecer las competencias básicas y comunicativas en inglés de los estudiantes de IE focalizadas por el municipio mediante, con enfoque práctico y aplicable a su etapa dentro del ciclo de la vida acuerdo con la propuesta presentada por la Corporación universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO. **8.** Realizar el foro educativo municipal en el cuál se tendrá como prioridad el Fortalecimiento de experiencias significativas de las IE oficiales de Neiva. **9.** Articular actores institucionales y comunitarios (Alcaldía, Secretaría de Cultura y Educación, editoriales locales, colectivos y escuelas) para fortalecer redes de colaboración sostenibles. **10.** Realizar el aporte económico, conforme a la propuesta económica presentada. **11.** Destinar los recursos aportados por el Municipio únicamente para el cumplimiento del objeto del Convenio, velando por el transparente y acertado manejo de los recursos. Cualquier incumplimiento de esta obligación repercutirá en la terminación inmediata del convenio y el acarreamiento de consecuencias legales que de esta se puedan desprender. **12.** Presentar al supervisor del Convenio en medio físico y magnético los informes que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual y de la totalidad de las obligaciones contraídas. **13.** Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el convenio. **14.** Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio. **15.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el conviniente debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior este deberá comunicar a la compañía de seguros. **16.** El contratista está en la obligación de adquirir alimentos en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitarias locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro de Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores consolidado por la Secretaría de Agricultura Departamental o

quien haga las veces, para lo cual deberá celebrarse y presentar los contratos de proveeduría conforme a los estipulado en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021. **NOTA:** El contratista deberá consultar en la Secretaría de Agricultura Departamental la información del registro general de los pequeños productores y productoras de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones legalmente constituidas en la ciudad de Neiva para dar cumplimiento al porcentaje legalmente establecido. **17.** Las demás que se deriven directamente de la naturaleza de este convenio. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del convenio. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio de asociación. **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el asociado no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el convenio, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el asociado. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Convenio se fija en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000):MONEDA CORRIENTE.** Discriminados así:

Actividad 1 — Servicios educativos de promoción del bilingüismo

Línea	Línea de inversión y alcance	Aporte Alcaldía de Neiva	Aporte UNIMINUTO	Total
1.1	Preparación pedagógica y acompañamiento a las IEO: acompañamiento en campo a las instituciones, material pedagógico, rúbrica de evaluación, libretos bilingües y aplicativo web del concurso.	$17.200.000	$ 12.400.000	$ 29.600.000
1.2	Realización de los dos encuentros del concurso: escenarios, jurados, conducción bilingüe, alimentación de participantes, ambientación, logística, seguridad, atención en salud y accesibilidad.	$ 51.308.900	$ 25.213.143	$ 76.522.043
1.3	Estímulos, reconocimiento y dotación: premiación a ganadores por categoría, certificados de participación y dotación a IEO con intercolegiado en inglés.	$ 25.491.100	$ 444.000	$ 25.935.100
1.4	Coordinación, gestión operativa e informe técnico-pedagógico de cada encuentro.	$ 6.000.000	$ 4.800.000	$ 10.800.000
	VALOR TOTAL ACTIVIDAD 1	**$100.000.000**	**$ 42.857.143**	**$142.857.143**

Actividad 2 — Servicio de educación informal

Línea	Línea de inversión y alcance	Aporte Alcaldía de Neiva	Aporte UNIMINUTO	Total
2.1	Desarrollo académico y participativo: ponencia central, moderación y relatoría de los foros comunales, panel ConectaEduca y participación estudiantil.	$ 3.350.000	$ 6.900.000	$ 10.250.000
2.2	Escenarios y logística de las etapas 2 y 3: auditorios, alimentación, logística, seguridad y salud en el trabajo, aseo y vigilancia.	$ 27.174.000	$ 7.002.000	$ 34.176.000

2.3	Reconocimiento a experiencias pedagógicas significativas y materiales para participantes.	$ 16.976.000	-	$ 16.976.000
2.4	Sistematización, memorias y conclusiones, transmisión y registro, y coordinación del foro.	$ 2.500.000	$ 7.526.571	$ 10.026.571
	VALOR TOTAL ACTIVIDAD 2	$ 50.000.000	$ 21.428.571	$ 71.428.571

Actividad 3 — Servicio educativo de promoción del bilingüismo para docentes

Línea	Línea de inversión y alcance	Aporte Alcaldía de Neiva	Aporte UNIMINUTO (contrapartida)	Total
3.1	Diagnóstico del nivel de inglés (MCER) de 76 docentes: prueba estandarizada, aplicación, informes individuales e informe consolidado.	$ 34.200.000	$ 8.560.000	$ 42.760.000
3.2	Currículo Unificado de Inglés para Preescolar y Primaria: actualización, edición, impresión de 200 ejemplares, publicación digital y socialización.	$ 15.800.000	$ 10.500.000	$ 26.300.000
3.3	Coordinación y seguimiento del componente.	-	$ 2.368.571	$ 2.368.571
	VALOR TOTAL ACTIVIDAD 3	$ 50.000.000	$ 21.428.571	$ 71.428.571

Actividad 4 — Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación inicial, preescolar, básica y media

Línea	Línea de inversión y alcance	Aporte Alcaldía de Neiva	Aporte UNIMINUTO	Total
4.1	Proceso de formación docente en modalidad virtual (diplomado) en competencias socioemocionales, convivencia escolar y gestión del aula.	$ 192.260.000	$ 93.185.715	$285.445.715
4.2	Cierre y certificación: ceremonia de clausura, certificados e insignias digitales, kits y memorias con los recursos del diplomado.	$ 27.740.000	$ 1.100.000	$ 28.840.000
	VALOR TOTAL ACTIVIDAD 4	$220.000.000	$ 94.285.715	$314.285.715
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INTEGRAL (Actividades 1 a 4)	**$ 420.000.000**	**$ 180.000.000**	**$ 600.000.000**
	Participación sobre el valor total	*70,00%*	*30,00%*	*100,00%*

El cual se compone del aporte del Municipio de Neiva por el valor de: **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) MONEDA CORRIENTE,** provenientes del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.004792, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal. Aporte de la **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000.000) MONEDA CORRIENTE** recursos que se encuentran disponibles de conformidad con la certificación expedida por el representante legal y contador; de fecha 22 de Septiembre de 2026 y que forma parte integral de su propuesta. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: DESEMBOLSO ANTICPADO:** El Municipio concederá al Contratista a título de desembolso anticipado un valor **equivalente al cuarenta por ciento (40%)** del valor del convenio, previa suscripción del acta de inicio. Para la entrega del desembolso anticipado será requisito indispensable a la constitución de la Garantía Única que cubra el amparo del desembolso anticipado, la aprobación de la póliza. **SEGUNDO DESEMBOLSO: equivalente al diez por ciento (10%)**, previa acreditación del avance en la ejecución de las actividades objeto del convenio, mediante la presentación del informe parcial de ejecución y los respectivos

soportes, debidamente revisados y aprobados por el supervisor. **DESEMBOLSO FINAL: equivalente al cincuenta por ciento (50%)** a la terminación del objeto del convenio previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del supervisor. Los valores facturados deben ser conforme a las tarifas establecidas en el presente estudio, y sin superar el valor total del presupuesto estimado. **PARÁGRAFO 1.** La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, como requisito para el trámite del desembolso. **PARÁGRAFO 2.** El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio, así como al cumplimiento de los requisitos presupuestales, legales y contractuales aplicables. **PARÁGRAFO 3.** La ESAL deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectué el Municipio de Neiva. **PARÁGRAFO 4.** La ESAL deberá cargar en la plataforma SECOP II los informes, soportes y demás documentos que acrediten la ejecución técnica y financiera del convenio, de conformidad con las obligaciones de publicidad y gestión contractual aplicables. La falta de presentación oportuna y completa de dichos documentos impedirá el trámite del desembolso hasta tanto se subsane la situación, sin que puedan atribuirse al Municipio las demoras derivadas de dicho incumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. PARÁGRAFO:** El plazo bajo ninguna circunstancia, podrá exceder de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: A) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, al asociado se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales con una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera que ampare lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación. **Nota: En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 *suficiencia de la garantía* del Decreto 1082 de 2015.**
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la suscripción

Nota: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO - MANTENIMIENTO Y**

RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL ASOCIADO está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué EL MUNICIPIO DE NEIVA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del ASOCIADO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente convenio, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el asociado, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL ASOCIADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el asociado deberá demostrar los aportes y pagos respectivos al Sistema de Seguridad Social, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS – PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO DE NEIVA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio de conformidad con las normas que rigen la materia, es decir, podrán ser descontadas de los créditos a favor del ASOCIADO o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El asociado no podrá ceder el presente convenio, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el asociado garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 420.000.000) MONEDA CORRIENTE** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
2.3.2.02.02.009	2201-0700	2000	2026.CEN.01.004792
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES			

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación. **LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO:** Se obliga a reservar la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MONEDA CORRIENTE,** los cuales se encuentran disponibles de conformidad con la certificación expedida por el Representante Legal y el Contador, la cual forma parte integral de la propuesta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Convenio a través del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL ASOCIADO cumpla con las

obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del ASOCIADO. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el ASOCIADO sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Convenio en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la aprobación de las pólizas respectivas y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el asociado en y que s e encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN:** EL MUNICIPIO DE NEIVA, procederá a realizar la liquidación del convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables; en tal sentido, se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

Alcaldía de Neiva 26 OCT 2026

POR EL MUNICIPIO.

MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
Jefe de la Oficina de Contratación.

EL ASOCIADO.

HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ
C.C.79.950.900 expedida en Turbana
Representante Legal
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT 800.116.217-2

Proyectó: María Alejandra Cordón Quintero
Líder de Proyecto O.C.M.